

Observación Q03: Control de Riesgos por excesos de devolución originado en la determinación de la Renta Líquida Imponible

Su declaración ha sido seleccionada para una revisión de los conceptos que componen el pago provisional por impuesto de primera categoría por utilidades absorbidas declarado en los códigos [167] y/o [912] del formulario N° 22.

Códigos: 3; 7; 747;

Explicación:

Su declaración ha sido observada con el objetivo de controlar que la deducción a los Impuestos Anuales a la Renta declarada en los códigos [167] y/o [912] por concepto de Pago Provisional por Impuesto de Primera Categoría de Utilidades Absorbidas con y/o sin derecho a devolución, se encuentre determinada conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 31 N° 3 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Documentación Asociada:

- Carta explicativa firmada por representante legal en la cual se proporcione, una descripción detallada y fundamentada, económica y financiera del origen de la Pérdida Tributaria.
- Registro de Rentas Empresariales según régimen que se encuentra acogido.
- Determinación de la RLI. Para el AT 2021 en adelante en el anexo N°2 "Esquema de determinación de la Base Imponible de primera categoría" o anexo N°2 "Esquema de determinación de la Renta Líquida Imponible de Primera Categoría (RLI)." de acuerdo a lo estipulado en las Resoluciones Exentas N°37 y 19 del 2021.